



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 2471 de fecha 28/04/2022, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO: Exento del Trámite de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Director (S) del Servicio de Salud Don Nolasco Pérez Pérez, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2471	28/04/2022	"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS O PSICOTRÓPICOS 2022"

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/CBN/KAP/ecg.

DECRETO N° 862

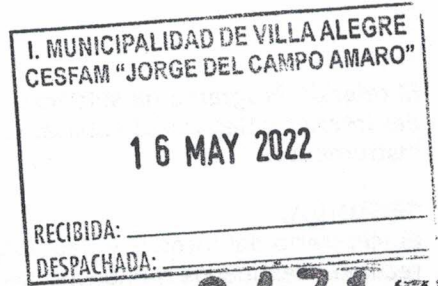


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 545
Fecha: 19.04.2022



RESOLUCIÓN EXENTA N° **2471**

TALCA,

28 ABR 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas 2022, suscrito con fecha 01 de abril de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución N° 09 de fecha 02 de marzo de 2022, que aprueba el Programa y distribuye recursos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Convenio Marco de Colaboración Técnica SENDA-MINSAL; Ley de Presupuesto N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del DS. N°140 de 2005 del MINSAL. Decreto Exento N°35 del 29/03/2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31/03/2022 del Servicio de Salud Maule. Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Qué, con fecha 06 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Prestación de servicios, con el Servicio de Salud Maule, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud.
2. Qué, dicho, convenio y los recursos fueron aprobados por la Resolución N° 9 de fecha 02 de marzo del 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública SENDA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2022 y 2023.
3. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio de Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas 2022, suscrito con fecha 01 de abril de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS O PSICOTROPICAS 2022

En Talca a 01 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (s) Don **NOLASCO PERÉZ PERÉZ**, Administrador Público, RUT N° _____ del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N° _____ de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud junto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, han decidido impulsar el "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas 2022".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 9 del 02 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA:

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas 2022", en lo que respecta al Programa ambulatorio básico (PAB). Todo ello de acuerdo al Convenio Marco SENDA - MINSAL, denominado: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

TERCERA:

El PAB (Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico) está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que a continuación se detalla y que se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol":

- consulta médica.
- consulta psiquiátrica.
- consulta de salud mental.
- intervención psicosocial de grupo.
- consulta psicológica.
- psicoterapia individual.
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico.
- visita domiciliaria.
- Consultoría de salud mental.
- exámenes de laboratorio que se requieran.
- medicamentos si corresponde.

Estas prestaciones se aplicarán de forma diferenciada para cada usuario, de acuerdo a un plan de tratamiento individual en función del logro de los objetivos terapéuticos consensuados entre el equipo tratante y el usuario.

El PAB está destinado a personas desde 18 años de edad con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional), parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre 2 a 4 horas de permanencia diaria, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario vespertino o diurno.

La Municipalidad proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. *Dotación de Recurso Humano:* para asegurar la correcta implementación del programa, este debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico/a, psicólogo/a, asistente sociales o trabajador/a social y TENS.
2. *Coordinación de programa:* se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios/as, además de la participación en reuniones de trabajo y capacitaciones a nivel local y provincial (la asistencia a las reuniones y/o capacitaciones, están incluidas dentro de la remuneración del profesional).
3. *Materiales, insumos, equipamiento y/o gastos operacionales:* medicamentos y/o exámenes, financiamiento de traslados para visitas domiciliarias o cualquier otra actividad, en lo posible facilitar un monto mínimo de caja chica a cargo del coordinador del programa.
4. *Autocuidado de equipos:* el 2% de los recursos financieros deben ser destinados a actividades de autocuidado de los equipos profesionales. El autocuidado del equipo es importante ya que es un componente a evaluar en la supervisión anual.

Año	Prestador	Centro	PAB	PRESUPUESTO ANUAL
2022	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	120	12.135.000
2023	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	120	12.135.000

NOVENA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Maule a la I. Municipalidad de Villa Alegre de la siguiente manera:

- El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 96 planes de tratamiento anual. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA para el año 2022, valor que asciende la suma de \$101.125 por mes plan de tratamiento.
- Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud y el Servicio a la Municipalidad siempre respetando la asignación inicial, o en su caso, lo establecido en los procesos de reasignación o en modificaciones de convenio que puedan haberse realizado.
- Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, el Servicio de Salud en conjunto con SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.
- Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad entregue el registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA - MINSAL y sus anexos.
- Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por la Municipalidad, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2022 y 2023 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales de acuerdo a la asignación inicial y posteriores reasignaciones, si fuere el caso, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente.
- Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DECIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". La evaluación y supervisión del Programa se hará a través de las siguientes vías:

1. Monitoreo on-line de SISTRAT, donde el equipo debe registrar el ingreso de los usuarios al programa y las intervenciones que se le realizan.
2. Supervisión financiera del programa realizada por SENDA una vez por año, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.
3. Supervisión administrativa del Programa realizada por SENDA y la SEREMI de Salud, una vez por año, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.
4. Supervisiones y asesorías técnicas realizadas por el/la asesor/a de Salud Mental del Servicio de Salud Maule y por el/la Gestor/a de calidad de SENDA, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el convenio en cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

5. **Condiciones de infraestructura e implementación:** el espacio físico donde se ejecutara el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **9.708.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior.

SEXTA:

En concordancia con lo anterior, la Municipalidad se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en las cláusulas precedentes, según lo que se indica a continuación:

En las cláusulas séptima y octava se presentan dos cuadros informando respecto de los meses de planes de tratamiento.

El primer cuadro corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento que SENDA efectivamente requiere para la ejecución del programa a contar de la fecha de inicio, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria inicial proyectada.

El segundo cuadro, indica el Tope Máximo de planes de tratamiento que se podrán asignar durante la ejecución del convenio.

La fijación de un tope máximo de meses de planes de tratamiento tiene por objetivo reconocer que, dentro del marco de la ejecución del presente convenio, pueden verificarse aumentos o disminuciones en los meses de planes de tratamiento, en cuyo caso se procederá a realizar la correspondiente reasignación conforme al procedimiento previsto en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito con fecha 02 de enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 202, de fecha 26 de marzo de 2019, de Senda, en armonía con lo establecido en la cláusula vigésimo sexta de este instrumento.

En tal sentido, de acuerdo a los procesos de reasignación establecidos en la cláusula vigésimo sexta del convenio marco, se podrá aumentar la asignación inicial de los meses de planes de tratamiento hasta el tope máximo señalado en el cuadro de la cláusula décimo segunda, lo que se plasmará mediante el correspondiente acto administrativo dictado por SENDA, sin necesidad de suscribir una modificación de convenio. En consecuencia, mediante la dictación de un acto administrativo, SENDA comunicará semestralmente el número de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo siguiente, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias y de las eventuales modificaciones de convenio que puedan proceder.

En consecuencia:

- a) El tope máximo de meses de planes de tratamiento refleja el límite máximo hasta el cual podrán realizarse las reasignaciones en virtud del proceso establecido para ello.
- b) El número de meses de planes de tratamiento que refleja la disponibilidad presupuestaria proyectada de SENDA para el periodo 2022-2023 corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento.
- c) Las reasignaciones se realizarán en las fechas y mediante el sistema de evaluación establecido en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito el 02 de enero de 2019, entre SENDA y el Ministerio de Salud.
- d) El proceso de reasignaciones no implica una modificación de convenio.
- e) El mecanismo de reasignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio marco, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será debidamente notificado al Servicio de Salud.

SEPTIMA:

Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

La Municipalidad se obliga a realizar durante la vigencia del presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

Año	Prestador	Centro	PAB	PRESUPUESTO ANUAL
2022	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	96	9.708.000
2023	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	96	9.708.000

OCTAVA:

Tope máximo de planes de tratamiento.



En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar, es el siguiente:

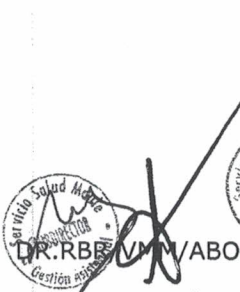


DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo 2022 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 214-05-05 para el año 2022 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE




DR. RBB / MM / ABOG. NCMC / NCR / LIS / IVD / cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE





SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
 DEM/AVV/JVD

CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Ilicitas O PSICOTROPICAS 2022

En Talca a 01 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (s) Don **NOLASCO PERÉZ PERÉZ**, Administrador Público, RUT N° , del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196. Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N° de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud junto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, han decidido impulsar el "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas 2022".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 9 del 02 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA:

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas 2022", en lo que respecta al Programa ambulatorio básico (PAB). Todo ello de acuerdo al Convenio Marco SENDA - MINSAL, denominado: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

TERCERA:

El PAB (Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico) está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que a continuación se detalla y que se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol":

- consulta médica.
- consulta psiquiátrica.
- consulta de salud mental.
- intervención psicosocial de grupo.
- consulta psicológica.
- psicoterapia individual.
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico.
- visita domiciliaria.
- Consultoría de salud mental.
- exámenes de laboratorio que se requieran.
- medicamentos si corresponde.

Estas prestaciones se aplicarán de forma diferenciada para cada usuario, de acuerdo a un plan de tratamiento individual en función del logro de los objetivos terapéuticos consensuados entre el equipo tratante y el usuario.

El PAB está destinado a personas desde 18 años de edad con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional), parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre 2 a 4 horas de permanencia diaria, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario vespertino o diurno.

La Municipalidad proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. *Dotación de Recurso Humano:* para asegurar la correcta implementación del programa, este debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico/a, psicólogo/a, asistente sociales o trabajador/a social y TENS.
2. *Coordinación de programa:* se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios/as, además de la participación en reuniones de trabajo y capacitaciones a nivel local y provincial (la asistencia a las reuniones y/o capacitaciones, están incluidas dentro de la remuneración del profesional).
3. *Materiales, insumos, equipamiento y/o gastos operacionales:* medicamentos y/o exámenes, financiamiento de traslados para visitas domiciliarias o cualquier otra actividad, en lo posible facilitar un monto mínimo de caja chica a cargo del coordinador del programa.
4. *Autocuidado de equipos:* el 2% de los recursos financieros deben ser destinados a actividades de autocuidado de los equipos profesionales. El autocuidado del equipo es importante ya que es un componente a evaluar en la supervisión anual.
5. *Condiciones de infraestructura e implementación:* el espacio físico donde se ejecutara el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **9.708.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior.

SEXTA:

En concordancia con lo anterior, la Municipalidad se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en las cláusulas precedentes, según lo que se indica a continuación:

En las cláusulas séptima y octava se presentan dos cuadros informando respecto de los meses de planes de tratamiento.

El primer cuadro corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento que SENDA efectivamente requiere para la ejecución del programa a contar de la fecha de inicio, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria inicial proyectada.

El segundo cuadro, indica el Tope Máximo de planes de tratamiento que se podrán asignar durante la ejecución del convenio.

La fijación de un tope máximo de meses de planes de tratamiento tiene por objetivo reconocer que, dentro del marco de la ejecución del presente convenio, pueden verificarse aumentos o disminuciones en los meses de planes de tratamiento, en cuyo caso se procederá a realizar la correspondiente reasignación conforme al procedimiento previsto en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito con fecha 02 de enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 202, de fecha 26 de marzo de 2019, de Senda, en armonía con lo establecido en la cláusula vigésimo sexta de este instrumento.

En tal sentido, de acuerdo a los procesos de reasignación establecidos en la cláusula vigésimo sexta del convenio marco, se podrá aumentar la asignación inicial de los meses de planes de tratamiento hasta el tope máximo señalado en el cuadro de la cláusula décimo segunda, lo que se plasmará mediante el correspondiente acto administrativo dictado por SENDA, sin necesidad de suscribir una modificación de convenio. En consecuencia, mediante la dictación de un acto administrativo, SENDA comunicará semestralmente el número de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo siguiente, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias y de las eventuales modificaciones de convenio que puedan proceder.

En consecuencia:

- a) El tope máximo de meses de planes de tratamiento refleja el límite máximo hasta el cual podrán realizarse las reasignaciones en virtud del proceso establecido para ello.
- b) El número de meses de planes de tratamiento que refleja la disponibilidad presupuestaria proyectada de SENDA para el periodo 2022-2023 corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento.

c) Las reasignaciones se realizarán en las fechas y mediante el sistema de evaluación establecido en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito el 02 de enero de 2019, entre SENDA y el Ministerio de Salud.

d) El proceso de reasignaciones no implica una modificación de convenio.

e) El mecanismo de reasignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio marco, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será debidamente notificado al Servicio de Salud.

SEPTIMA:

Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

La Municipalidad se obliga a realizar durante la vigencia del presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

Año	Prestador	Centro	PAB	PRESUPUESTO ANUAL
2022	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	96	9.708.000
2023	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	96	9.708.000

OCTAVA:

Tope máximo de planes de tratamiento.

En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar, es el siguiente:

Año	Prestador	Centro	PAB	PRESUPUESTO ANUAL
2022	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	120	12.135.000
2023	Municipalidad de Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	120	12.135.000

NOVENA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Maule a la I. Municipalidad de Villa Alegre de la siguiente manera:

- El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 96 planes de tratamiento anual. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA para el año 2022, valor que asciende la suma de \$101.125 por mes plan de tratamiento.
- Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud y el Servicio a la Municipalidad siempre respetando la asignación inicial, o en su caso, lo establecido en los procesos de reasignación o en modificaciones de convenio que puedan haberse realizado.
- Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, el Servicio de Salud en conjunto con SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.
- Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad entregue el registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA - MINSAL y sus anexos.
- Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por la Municipalidad, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2022 y 2023 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales de acuerdo a la asignación inicial y posteriores reasignaciones, si fuere el caso, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente.
- Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DECIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". La evaluación y supervisión del Programa se hará a través de las siguientes vías:

1. Monitoreo on-line de SISTRAT, donde el equipo debe registrar el ingreso de los usuarios al programa y las intervenciones que se le realizan.
2. Supervisión financiera del programa realizada por SENDA una vez por año, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.
3. Supervisión administrativa del Programa realizada por SENDA y la SEREMI de Salud, una vez por año, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.
4. Supervisiones y asesorías técnicas realizadas por el/la asesor/a de Salud Mental del Servicio de Salud Maule y por el/la Gestor/a de calidad de SENDA, las cuales deberán ejecutarse en horario diurno, esto es desde 8:30 a.m. a 17:30 p.m.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el convenio en clausula séptima.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

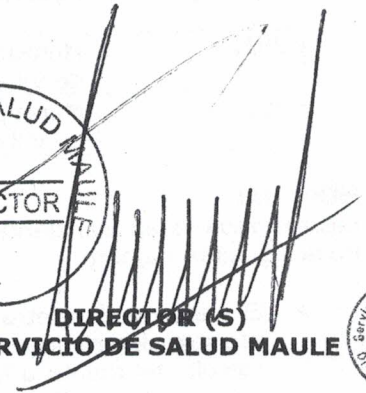
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:


La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo 2022 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



SERVICIO DE SALUD MAULE
PERSONERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN REGIONAL

